

CONTRATO DE “SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA” CONTR 2022 156289

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Ramírez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, D^a. Elisabet Raquel Piozza Iniesta, con D.N.I. nº 28.826.505-F, actuando en nombre y representación de Quintagono, Servicios Generales de Producciones y Diseño, S.L con N.I.F. nº B90324732, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Eduardo C. Ballester Vázquez, mediante escritura de fecha 18 de mayo de 2017, bajo el nº 1.017 de su protocolo y bastantado por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía D. José Cutiño Vizcaíno, con fecha 19 de noviembre de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 7 de marzo de 2022 fue emitida por el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía memoria justificativa motivando la necesidad del contrato, iniciándose la tramitación del expediente administrativo.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 31 de marzo de 2022 (Informe n.º AJ-CHFE 2022/38).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de fecha 23 de mayo de 2022, por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), IVA excluido.

1

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		15/11/2022 08:46:06	PÁGINA: 1 / 4
ELISABET RAQUEL PIOZZA INIESTA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYyMDkzZWVhYWlyZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 18 de octubre de 2022, a la empresa QUINTAGONO, SERVICIOS GENERALES DE PRODUCCIONES Y DISEÑO, SL, con NIF B-90324732.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de diseño y maquetación de documentos de la Agencia Andaluza de la Energía.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de la Agencia Andaluza de la Energía, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de diez mil quinientos euros (10.500,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de dos mil doscientos cinco (2.205,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de doce mil setecientos cinco euros (12.705,00€).

Esta cantidad será abonada por la Agencia Andaluza de la Energía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose desde la fecha de este contrato, con posibilidad de dos prórrogas por un periodo de duración máxima de cada prórroga de doce meses para las ediciones correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		15/11/2022 08:46:06	PÁGINA: 2 / 4
ELISABET RAQUEL PIOZZA INIESTA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYyMDkzZWVhYWlyZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa/persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de quinientos veinticinco euros (525 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8052500220581, de 27 de septiembre de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el apartado 12 del Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia Andaluza de la Energía, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia Andaluza de la Energía un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		15/11/2022 08:46:06	PÁGINA: 3 / 4
ELISABET RAQUEL PIOZZA INIESTA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYyMDkzZWVhYWlyZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Se ha nombrado responsable del presente contrato a D^a Silvia Sánchez Martínez, Jefa del Departamento de Comunicación y Divulgación Técnica de la Agencia Andaluza de la Energía, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA
ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Quintagono, Servicios Generales de Producciones
y Diseño, S.L

Fdo: Francisco Javier Ramírez García

Fdo: Elisabeth Raquel Piozza Iniesta



FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		15/11/2022 08:46:06	PÁGINA: 4 / 4
ELISABET RAQUEL PIOZZA INIESTA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYyMDkzZWVhYWlyZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	